



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 235 - 2016- MPY

Yungay, 06 JUL. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 5101-2016-MPY/TD, de fecha 21 de junio de 2016, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Erapampa, Distrito y Provincia de Yungay, en la cual solicitan ser reconocidos con acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

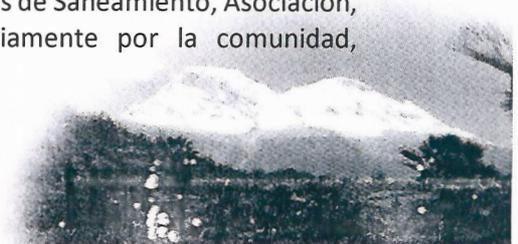
Que el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante DS N° 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la Respectiva Municipalidad;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". El Artículo 117° de la misma Ley prescribe que "Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (....)";

Que, el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA - Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, en su Artículo 169° Incisos a), c) y d) prescribe que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y pequeñas ciudades y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales: a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el ente rector; c) Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, y d) Promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, según la definición contenida en el Numeral 20) del Artículo 4° del TUO del Reglamento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA modificado por el D.S. N° 031-2008-VIVIENDA de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, "Las Organizaciones Comunales pueden ser: Las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad,

Alc./ECHV
S.G/mihs





Municipalidad Provincial de Yungay

constituídas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural";

Que, el Numeral 4.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, "promover los servicios de saneamiento rural";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPY, se aprobó el "Reglamento de Formas de Participación Vecinal en la Provincia de Yungay", estableciendo los requisitos a presentar por estas organizaciones, para su reconocimiento y registro por parte de la Municipalidad, señalando a su vez en el Artículo 14° los tipos de Organizaciones Vecinales dentro de las cuales en su literal d) las Organizaciones Comunales o Sociales, siendo el periodo de mandato de una Junta Directiva de 02 años, pudiendo ser reelegidos por igual periodo y/o revocados cuando sus miembros en Asamblea General lo consideren;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPY, de fecha 17 de julio de 2015, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando funciones a la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento, estableciéndose como una de las funciones el promover la formación de organizaciones comunales (JASS, comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas;

Que, el Artículo Tercero de la Resolución Ministerial N° 205-2010-Vivienda, aprueba el Modelo de Estatuto para el funcionamiento de las Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento, siendo este de cumplimiento obligatorio, en cuyo Artículo 36° establece el plazo de vigencia del cargo de Fiscal, siendo este por un periodo de 03 años;

Que, Don Yenner Julio Alejo Melgarejo, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío de Erapampa, Distrito y Provincia de Yungay, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y el T.U.P.A. de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente, petición que es procedente atender;

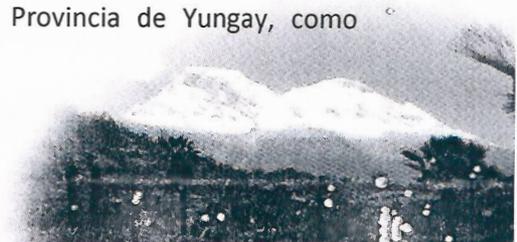
Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento –aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA, La Ordenanza que aprueba el "Reglamento de Formas de Participación Vecinal en la Provincia de Yungay", y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20º numeral (6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío de Erapampa, Distrito y Provincia de Yungay, como

Alc./ECHV
S.G/mihs





Municipalidad Provincial de Yungay

Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose que la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros de la Junta Directiva de la JASS del Caserío de Erapampa, Distrito y Provincia de Yungay, con eficacia anticipada, por dos (02) años, del 20 de junio de 2016 hasta el 20 de junio de 2018 a las siguientes personas:

Presidente	: Sr. Yenner Julio Alejo Melgarejo	DNI N° 40798483
Secretario	: Sr. Manuel Antonio Chico Milla	DNI N° 72314291
Tesorera	: Sra. Vilma Epifania Roque Melgarejo	DNI N° 33343115
Vocal	: Sra. Maricruz Elizabet Milla Cruz	DNI N° 47018315

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, con eficacia anticipada, por tres (03) años, del 20 de junio de 2016 hasta el 20 de junio de 2019 a:

Fiscal	: Sr. Elias Gabriel Lomote Arellan	DNI N° 33342708
--------	------------------------------------	-----------------

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los organismos pertinentes para el trámite respectivo a que hubiere lugar y entre en vigencia a partir de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


ALCALDE
Enrique Chávez Vara
Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

